



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014 -2017-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 24 de Octubre de 2017

VISTO:

La Nota N° 041-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, recomienda la baja de 03 bienes muebles del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N° 008-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCP, a través del cual recomienda la baja de 03 bienes muebles, que consta de :01 archivador de metal; 01 estante de madera y 01 silla fija de metal;

Que, conforme lo señala la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, que regula el procedimiento para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, en su numeral 6.2.2; establece que la baja de los bienes muebles procede por las siguientes causales: a) Estado de excedencia, b) Obsolescencia Técnica, **c) Mantenimiento o reparación onerosa**, d) Reposición, e) Reembolso, f) Pérdida g) Hurto, h) Robo o sustracción, i) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, j) Estado de Chatarra, k) Siniestro, l) Destrucción Accidental;

Que, una vez aprobada la resolución de baja de los 03 bienes muebles indicados, la entidad PETACC, dentro de los cinco meses siguientes deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición establecidos en el punto 6.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015: donación, Compraventa por Subasta Pública, Compraventa por Subasta Restringida, Compraventa de chatarra, Permuta de bienes, Destrucción de bienes, Transferencia por Dación en Pago, Transferencia en Retribución de Servicios;

Que, en mérito a lo expuesto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, ha indicado como causal para la baja de tres (03) bienes muebles, el **mantenimiento o reparación onerosa**, en mérito a lo establecido en el punto 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015; a fin de que sean desactivados del Registro Mobiliario y excluidos del Registro Contable del PETACC. Asimismo, por no estar los bienes muebles en buen estado de conservación, con un costo de reparación oneroso, no son útiles para el sistema educativo de extrema pobreza, conforme lo dispone la Ley N° 27995;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho- PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de tres (03) bienes muebles, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa por un valor en libros de S/ 667.92 (Seiscientos Sesenta y Siete y 92/100 Soles) y un valor neto para efectos contables de S/ 52.00 (Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DESACTIVAR del Inventario de Bienes Patrimoniales y EXCLUIR del Registro contable del PETACC, los bienes señalados en el artículo PRIMERO de la presente resolución;**

**ARTICULO TERCERO.- ELEVAR, copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su conocimiento, dentro del plazo establecido para tal efecto.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

